

Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).**7.1. Objetivo específico.**

Impulsar acciones tendientes al mejoramiento e incremento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el beneficio de la población potencial constituida por habitantes de comunidades urbanas del país con deficiencia en los servicios, a través del apoyo financiero y técnico a las entidades federativas y municipios y sus organismos operadores.

Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

7.2 Población objetivo.

Habitantes de localidades iguales o mayores de 2,500 personas, que son atendidas a través de Organismos Operadores, con deficiencia en los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, programados a beneficiar en el ejercicio.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del Programa que se encuentra en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población y potencial de la estrategia de política pública: Cruzada contra el Hambre, se deberán cumplir los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y una vez identificadas dichas características, se dará atención preferente a ese conjunto de personas.

7.3. Acceso a los apoyos.

7.3.1. Requisitos específicos.

Contar con la planeación integral de infraestructura con base en el Cuestionario de “Información básica de los prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento” documento que aparece en el Anexo III de estas reglas. 60% de los recursos del programa será utilizado por componente para la ampliación de cobertura de agua potable, alcantarillado y para las acciones necesarias para rehabilitar y poner en operación la infraestructura de tratamiento de las aguas colectadas, siempre que la cobertura de estos servicios esté por debajo de 95.5% para agua potable, 96.5% para alcantarillado y todos los niveles de cobertura de tratamiento, en la localidad de que se trate, estas acciones se priorizarán como se indica en el numeral “7.3.2.- Procedimiento de selección”.

Las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, deberán llevar a cabo los estudios de planeación, evaluación, ingeniería básica, y tener los proyectos ejecutivos correspondientes que permitan contar con los elementos suficientes para ejecutar oportunamente los recursos fiscales asignados.

Los estudios y proyectos para el apartado de Drenaje Pluvial, deberán elaborarse considerando los requerimientos plasmados en la normatividad correspondiente incluyendo el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (M.A.P.A.S) de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, en su versión vigente.

7.3.2. Procedimiento de selección.

La propuesta de acciones que haya cumplido con los requisitos, jerarquizada por tipo de acción y organismo operador conforme a los criterios establecidos en la tabla 7.1 y acorde con la disponibilidad presupuestaria será presentada por la entidad federativa.

Tabla 7.1. Criterios de priorización de las acciones.

Criterio	Puntos
Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua hasta del 20%, las propuestas o determinadas por Conagua como prioritarias.	70
Obras iniciadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad. Obras que incrementen cobertura en localidades cuyos niveles en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento sean menor al 95.5%, 96.5% y todo nivel de cobertura de tratamiento, respectivamente Obras derivadas de un acuerdo internacional. Incluyendo las obras que incrementan la cobertura de drenaje pluvial.	50
Organismos operadores que incluyan acciones para fortalecer y mantener en operación los sistemas de macro y micromedición de volúmenes, padrón de usuarios, facturación y cobranza y las consideradas por la SECTUR como destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos.	De 0 a 40
Obras de ampliación de cobertura de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento.	De 0 a 20
Obras de recarga artificial de acuíferos.	De 0 a 15
Organismos operadores que incluyan acciones de sectorización de distribución y de detección y eliminación de fugas de agua.	De 0 a 10
Organismos operadores que incluyan otras acciones consideradas en el Programa.	De 0 a 5

Los puntos para la selección son acumulables.

En localidades que carezcan de un organismo operador, y por lo tanto, no puedan programar acciones que cumplan los criterios antes descritos, las entidades federativas o los beneficiarios podrán plantear su inclusión, en el Programa.

Las asignaciones federales que se otorguen no podrán ser utilizadas para la operación y mantenimiento de la infraestructura, a menos de que se trate de operación transitoria posterior a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, potabilizadora o desaladora.

Las asignaciones federales a los Organismos Operadores se darán primordialmente para incrementar las coberturas de los servicios y las eficiencias tanto física como comercial. Por lo anterior se podrán programar las obras que requiera el organismo operador, de acuerdo con los criterios establecidos en la tabla 7.2.

Tabla 7.2. Criterios a considerar para el fortalecimiento de la dotación, eficiencia física y comercial.

Criterio	Dotación	Eficiencia Comercial	Eficiencia Física
1	Menor o igual a 250 l/hab/día	Mayor o igual al 65% y	Mayor o igual al 60%
2	Mayor a 250 l/hab/día	Mayor o igual a 80% y	Mayor o igual al 50%

En caso de no clasificar en alguno de los criterios anteriores, no se podrá programar las obras que representen mayor oferta de agua potable.

Para determinar los porcentajes de la tabla anterior, se debe de utilizar los procedimientos de cálculo mostrados en la tabla 7.3.

Tabla 7.3. Cálculo de las eficiencias física, comercial y global.

Tabla índices= (valores y porcentajes)	
Eficiencia Física (EF)	$EF = \frac{\text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100$
Eficiencia Comercial (EC)	$EC = \frac{\text{Recaudación}}{\text{Monto Facturado}} \times 100$
Eficiencia Global (EG)	$EG = (EF \times EC) / 100$

Cuando el gobierno federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el municipio y, en su caso, el organismo operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

7.4. Características de los apoyos.

7.4.1. Tipos de apoyos.

Los apoyos que otorga el programa son para los siguientes:

COMPONENTES

1. Agua potable, y
2. Saneamiento.

Dentro de los cuales los siguientes apartados pueden considerarse para integrar el POA.

- Agua potable.
- Plantas potabilizadoras.
- Alcantarillado.
- Saneamiento.
- Mejoramiento de eficiencia comercial.
- Mejoramiento de eficiencia física.
- Rehabilitaciones.
- Estudios y proyectos.
- Drenaje pluvial urbano.

De manera complementaria, en el Anexo IV "Acciones Tipo del APAZU", se definen las características de las acciones que pueden ser consideradas en el Programa.

Dentro del programa, con recursos no mayores al 2% de la inversión anual de su contraparte, se podrán adquirir para el fortalecimiento institucional del organismo operador, siempre justificados con un diagnóstico: vehículos, equipo de inspección de tuberías, equipos de georreferenciación, equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; y equipo de cómputo y topográfico, los importes de estos conceptos se registrarán en el desglose de acciones por separado, señalando que se considera como contraparte en cualquiera de los apartados.

La capacitación del personal de los organismos operadores podrá considerarse en los gastos de supervisión técnica, preferentemente por medio de instituciones del gobierno federal.

Con objeto de coadyuvar al incremento y mejoramiento de la micromedición y la eficiencia comercial de los organismos operadores, se podrá incluir campañas itinerantes de instalación o reposición de micromedidores y de facturación y cobranza, entre otros.

Con la finalidad de apoyar la estrategia nacional para la prevención y control de sobrepeso, la obesidad y la diabetes, implantada por esfuerzos del ejecutivo federal en materia de reducción de la obesidad, previo acuerdo entre el solicitante y el organismo operador, se podrá apoyar con recursos del programa, la instalación de bebederos en centros deportivos, parques, jardines, de ser posible en escuelas, etc. La infraestructura para el abasto de agua para consumo humano consistirá en la adquisición e instalación de bebederos. La responsabilidad de la entrega de agua apta para consumo humano, será del prestador de servicio.

El beneficiario de las obras a construir o rehabilitar que requieran operación transitoria, podrá solicitar a la CONAGUA su inclusión en el POA y el periodo, y de ser aceptada por ésta, la acción se establecerá en el catálogo y en las especificaciones del concurso, y la operación se realizará por la empresa que ejecute la obra correspondiente. Los recursos para esta actividad provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa durante el ejercicio fiscal conforme al apartado de los montos máximos establecidos en las presentes reglas. Al término de este periodo el organismo beneficiario estará obligado a recibir y operar adecuadamente la infraestructura.

7.4.2. Montos máximos y mínimos:

Cuando la Conagua determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones para solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas, prioridades y compromisos establecidos a nivel federal, podrá asignar hasta 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente y de ser así solicitado, ejecutar las obras por cuenta y orden del municipio u organismo operador beneficiado, siempre con convergencia de recursos.

Se podrá disponer de hasta el 10% de los recursos asignados al programa para el mejoramiento de la eficiencia de los organismos operadores. A localidades de no más de 14,999 habitantes se les asignará el 100% de recursos federales y 80% para localidades de hasta 99,999 habitantes. Dichos recursos serán priorizados por Conagua. Fuera de este 10% del presupuesto total, se les asignará conforme la tabla 7.4.

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta los contenidos en la tabla 7.4:

Tabla 7.4. Porcentajes de Apoyo Federal

Apartado	Localidades de 2,500 a 14,999 habitantes	Localidades de 15,000 a 99,999 habitantes	Localidades de 100,000 a 499,999 habitantes	Localidades mayores de 499,999 habitantes
Agua potable	70%	60%	55%	50%
Plantas potabilizadoras	70%	65%	60%	50%
Alcantarillado	60%	55%	50%	50%
Saneamiento	60%	55%	50%	50%
Mejoramiento de eficiencia Comercial	70%	65%	60%	60%
Mejoramiento de eficiencia física	70%	60%	50%	40%
Rehabilitaciones	40%	40%	40%	40%
Estudios y proyectos	80%	80%	80%	75%
Drenaje pluvial urbano	70%	55%	55%	55%

Estos porcentajes se aplicarán en la suma por apartado y rango de población, independientemente de los convenidos para cada acción en el anexo técnico.

Los porcentajes de asignación federal para PTAR's que se hayan iniciado en ejercicios anteriores, deberán conservar el porcentaje de asignación originalmente acordado.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los recursos federales podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

Las localidades de hasta 14,999 habitantes de muy alta o alta marginación del país, podrán ser beneficiadas hasta con 20% adicional en estudios y proyectos y hasta 10% adicional en los apartados de agua potable, plantas potabilizadoras, saneamiento, rehabilitaciones y drenaje pluvial urbano.

Para localidades de municipios de hasta 14,999 habitantes considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), con cobertura de agua hasta de 20%, hasta 100%, con recursos provenientes del gobierno federal.

Hasta un 10% para obras destinadas a la rehabilitación de infraestructura o al incremento de la cobertura de drenaje pluvial, para localidades de los municipios con Alto Índice de Peligro por Inundaciones, según el Atlas de Riesgos emitido por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), o localidades que presentaron problemas de "emergencia" por inundaciones en alguno de los últimos tres años, incluyendo las localidades de los municipios considerados por la SECTUR como destinos turísticos prioritarios.

Se dará un apoyo adicional del 10% para la rehabilitación de la infraestructura de tratamiento siempre y cuando se alcance un caudal de agua residual tratada de al menos el 75% de la capacidad instalada de la planta.

Estos porcentajes de asignación de recursos federales podrán ser menores y quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente, siempre que los municipios o los organismos operadores estén de acuerdo y expresen su consentimiento con la firma de los mismos.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales o municipales, del ejecutor, organismos operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social o participación de la iniciativa privada u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

Cuando la población a beneficiar, de localidades menores a 15,000 habitantes, aporte mano de obra y/o materiales de la región, éstos podrán considerarse como su contribución a la contraparte del estado, conforme la determinación del costo del proyecto, debiendo formalizar por escrito el compromiso de aportarlos en tiempo y forma y aprobado por la CORESE.

En caso de que el organismo operador participante realice las cuatro siguientes acciones: a) cuente con o integre un consejo de administración en el que al menos 30% de sus integrantes sean ciudadanos, fomentando así la participación ciudadana; b) implemente un sistema de profesionalización y permanencia de su personal técnico y operativo, c) certifique un sistema de gestión de la calidad, y d) cuente con un estudio o diagnóstico de la situación comercial, se le podrá apoyar hasta con 15 puntos porcentuales adicionales en las acciones de mejoramiento de la eficiencia que programe para el ejercicio fiscal en que se implante.

Cuando la Conagua convenga con otras dependencias federales el otorgamiento de recursos adicionales a los suyos propios, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas dependencias.

Cuando se asignen recursos para llevar a cabo las actividades de promoción de la Contraloría Social, ésta se efectuará con base en una mezcla financiera al 50% de recursos federales y de contraparte, debiéndose atender para el efecto lo establecido en los artículos 13.1 y 13.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

7.5. Casos de excepción.

Cuando la Conagua determine que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes, la localidad o municipio será tratado como caso de excepción. La causa puede ser, por ejemplo la presencia de metales pesados como arsénico, plomo, cromo, o elementos de otro tipo, por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, apoyará acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos federales hasta 100%. Para ello, el estado o municipio afectado deberá presentar a la Conagua el soporte documental, validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población, para en su caso ser verificado a su vez por la Conagua. Dichos recursos no excederán 25% del presupuesto federal asignado al Programa.

La Conagua determinará la conveniencia o no de llevar a cabo acciones para la recarga de acuíferos con aguas tratadas o de origen pluvial, que le sean presentadas con base en un estudio o análisis de costo/beneficio.

En casos de urgencia acreditados ante Conagua, se podrán adquirir depósitos para agua, de fácil manejo y su fontanería para abasto comunitario preferentemente con capacidad de 5m³ o más.

En casos de que la Conagua considere necesario se podrá apoyar el servicio de distribución de agua para uso o consumo humano mediante carros tanque, quedando establecido en el anexo técnico.

Las líneas de subtransmisión eléctrica para la operación de infraestructura de los servicios de agua potable y saneamiento que rebasen una longitud de 5 kilómetros o cuando se requiera más de 115 kV, deberán presentarse a la Conagua la cual con base en las justificaciones y el resultado de las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, presentadas por el ejecutor, resolverá sobre su inclusión en el programa, las líneas menores no requerirán cumplir este requisito.